



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 – 00170– 00

Asunto : 1) Traslado nulidad
2) Decreta medida.

Armenia, 01 junio 2021.

1) Atendiendo la nulidad propuesta, por el ejecutado Luis Fernando Melo Ossa (pág 63-84 doc 05), el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 134 del Código General de Proceso, ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncie sobre la misma y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

2) En atención a la solicitud que antecede elevada por el ejecutante (pág 85-96 doc 6- 7), y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

2.1 El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-176326, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, denunciado como de propiedad del ejecutado Luis Fernando Melo Ossa cc 18.390.564. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

El juzgado realizo verificación del escrito de la demanda a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto jaimebus@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en

exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.
/Egh

Se notifica por estado el 02 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83df3a503b9599c0d9428b345c744a2cbe2bf56c41391ccf900eea5c9c377745

Documento generado en 01/06/2021 11:16:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**